



UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

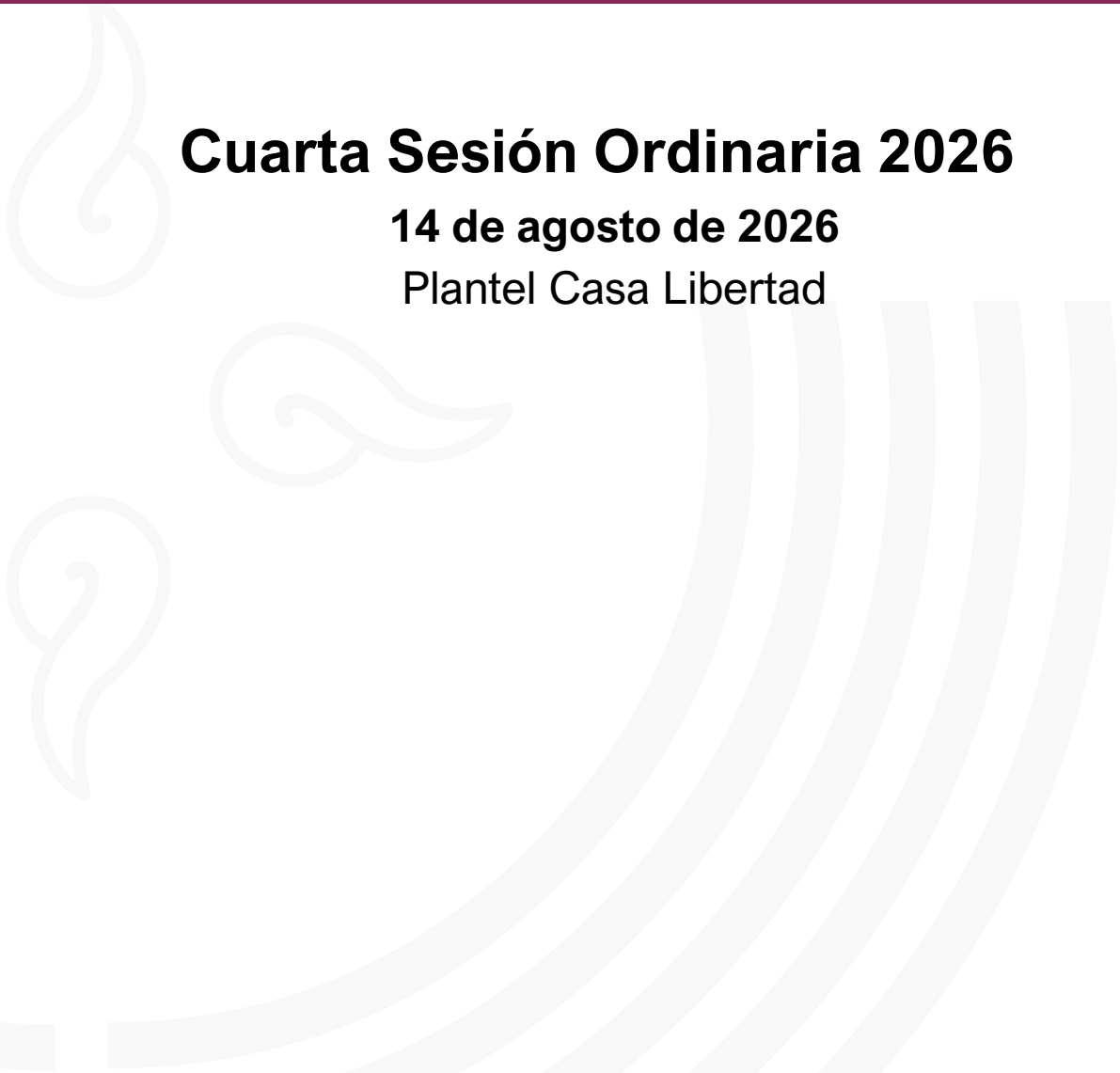


CONSEJO UNIVERSITARIO
VIII LEGISLATURA

Cuarta Sesión Ordinaria 2026

14 de agosto de 2026

Plantel Casa Libertad





**Cuarta Sesión Ordinaria /
14 de agosto de 2026 /
Plantel Casa Libertad**

- I. Pase de lista y verificación del quórum**
- II. Foro Universitario**
- III. Aprobación del Orden del Día**
- IV. Propuesta de orden del día:**
 - 1. Altas y bajas a comisiones del Consejo.**
 - 2. Punto de acuerdo sobre la vinculación del trabajo del Consejo Universitario con la comunidad universitaria, que presenta la Comisión de Organización.**
 - 3. Asuntos Generales:**
 - 3.1. Punto Informativo sobre el avance en el Plan Integral de obras 2026, primera parte. Informa la Comisión Temporal de Obras.**
 - 3.2. Punto Informativo sobre los avances del trabajo de la Comisión Patrimonial para recuperar los \$300 millones de la SEP. Informa la Comisión Patrimonial.**
 - 3.3. Punto Informativo sobre el Juicio de Amparo presentado por el actual Encargado de Despacho de la Oficina del Abogado General contra el proceso de elección del titular de la OAG. Informa la Comisión de Organización.**





1. Altas y bajas a comisiones del Consejo.

Con fundamento legal en los artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

Primero. El Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones:

Nombre	Comisión

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones:

Nombre	Comisión

2. Punto de acuerdo sobre la vinculación del trabajo del Consejo Universitario con la comunidad universitaria.

Presenta: Comisión de Organización.

ANTECEDENTES

Derivado de la controversia planteada por la Comisión de Organización, en la primera parte de la 7a. Sesión extraordinaria (realizada en modalidad virtual), por la modificación a la propuesta original del punto de acuerdo **UACM/CU-8/OR-03/025/26** tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura, celebrada el pasado viernes 27 de mayo en las instalaciones del plantel San Lorenzo Tezonco, a través del cual se estableció el procedimiento para la elección del titular de la Oficina del Abogado General para el periodo 2026-2030. Donde, en la propuesta original, presentada por la Comisión de Asuntos Legislativos, se consideraba que el Rector presentara la terna de candidatos en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación del acuerdo e instruía a los consejeros a hacer una consulta no vinculante a la comunidad.

En el debate de la propuesta del punto de acuerdo **UACM/CU-8/OR-03/025/26**, se promovieron modificaciones que se incorporaron a la redacción final aprobada por el pleno. Con el objeto de dar oportunidad a los integrantes del Consejo Universitario a consultar a la comunidad sus opiniones y preferencias sobre los candidatos a titular, se modificó la fecha para presentar la primera terna, postergándolo hasta el 7 de agosto del 2026. Finalmente, la consulta a la comunidad provocó el mayor debate, entre dos posturas:

- Una postura que sostuvo que, al haber sido elegidos por la comunidad, la representan y, por lo tanto, su elección personal representaría a su comunidad;
- Otra que planteó que los consejeros deben actuar representando la voluntad de sus comunidades, lo que no se debe confundir con la postura personal.

En virtud de que el carácter vinculante provocó confusión en algunos consejeros, surgió la propuesta de eliminar la consulta a la comunidad. Probablemente, por desconocimiento de la normativa o por la lógica pragmática en el proceso de toma de decisión o por otras razones, pero quitar la propuesta de consultar a la comunidad, ya sea de manera vinculante o no, se

traduce en violentar las responsabilidades que el propio Reglamento del Consejo Universitario, en su art. 13, fracción VII, impone a los consejeros universitarios. Dicho artículo a la letra dice:

“Art. 13. Los consejeros titulares tendrán las siguientes responsabilidades:
Fracción VII. Mantener comunicación permanente con el sector que representa, consultándole y recuperando sus propuestas, teniendo la obligación de hacerlas llegar a las instancias conducentes, así como de darle seguimiento hasta su desahogo, informando a quién o quiénes suscriben la propuesta, sobre el estado de la misma.”

En la medida en que todo acuerdo del Consejo Universitario sienta un precedente o constituye normativa a contemplar a futuro, se consideró contraproducente que el Octavo Consejo Universitario aprobara un acuerdo que exima de la responsabilidad a las y los consejeros de consultar a las comunidades que representan. Sin duda, sentar este precedente puede tener consecuencias negativas para el sistema normativo que da confiabilidad, certeza y transparencia al ejercicio del gobierno, tanto por el Consejo Universitario como por la Administración.

Para tratar de subsanar esa situación, que contraviene a la naturaleza de la representación de cada consejera, consejero y representante, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización presentó, a dicha Comisión, una propuesta de punto de acuerdo que contenía una enmienda al punto de acuerdo tomado sobre el procedimiento para la elección del Abogado General así como una serie de propuestas que apuntan a estrechar la vinculación de los representantes ante el pleno con sus comunidades.

Derivado de la preocupación expuesta por parte del secretario técnico, como Comisión de Organización, nos dimos a la tarea de analizar la pertinencia de la reposición del punto de acuerdo y profundizamos en temas que imposibilitan, dificultan o, simplemente no existen, en cuanto a los mecanismos institucionales que aseguren la vinculación directa y efectiva de las consejeras, los consejeros y representantes con sus comunidades.

Haciendo memoria de otros momentos en los que las y los consejeros han estado en situaciones similares a ésta —la designación de funcionarios universitarios, principalmente— y que abiertamente han ido en contra de la voluntad de sus comunidades y/o que se han excusado en la falta de obligatoriedad de las consultas y su condición vinculante, la Comisión en su conjunto reflexionó acerca del espíritu de algunas de las obligaciones que como representantes de la

comunidad tenemos pero que no existen los mecanismos formales para lograr que eso se materialice en acciones concretas.

En ese sentido, se hicieron algunas propuestas que se pusieron a consideración de las consejeras, los consejeros y los representantes, a las comisiones permanentes y temporales y al Pleno del Consejo Universitario para que, a partir de la discusión de esta iniciativa se implementen de forma cotidiana y permanente las dinámicas y los instrumentos que procuran hacer efectivo el espíritu del Artículo 13, fracción VII del RCU. No obstante, la propuesta de punto de acuerdo presentado tuvo muchas observaciones acerca del sentido de la enmienda del punto de acuerdo con el sentido de los mecanismos de vinculación directa con las comunidades.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Numeral 4, párrafo 3 de la Exposición de motivos, Artículos 3, 4 fracción I, 17 fracciones VI y XVIII de la Ley de la UACM, Artículos 3, 5 fracción IV, 12, 13 y 14 fracción I del Estatuto General Orgánico, Artículos 6, 13 fracción VII, 78 fracción I, 81 fracciones I y XIV del Reglamento del Consejo Universitario.

CONSIDERANDOS

1. Que, en la 3ª Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, a propuesta de la Comisión de Asuntos Legislativos, se expuso y votó la aprobación del proceso de elección del titular de la Oficina del Abogado General para el periodo 2026-2030;
2. Que en el debate de las y los integrantes del Consejo Universitario para la aprobación del punto de acuerdo, se hicieron modificaciones a la propuesta original presentada por la Comisión de Asuntos Legislativos; entre otras modificaciones, se eliminó la instrucción a todos los consejeros de promover -en formato libre- una discusión en sus comunidades para conocer sus opiniones y preferencias acerca de los candidatos y posibles cuestionamientos a realizar durante la sesión del Pleno;
3. Que esa decisión del pleno violenta una de las responsabilidades que el Reglamento del Consejo Universitario le impone a los consejeros titulares (art 13, fracción VII);

4. Que esa decisión sienta un precedente riesgoso para los actos de gobierno del Consejo Universitario, en cuyo ejercicio todas y todos los consejeros deben, como mínimo, atender y respetar en todo momento la normativa que regula su proceder como integrantes del máximo órgano de gobierno.
5. Que, históricamente, la vinculación efectiva de las consejeras, los consejeros y los representantes administrativos, técnicos y manuales con sus comunidades representadas, —debido a la propia dinámica legislativa—, se complica o, en el peor de los casos, desaparece a medida que la legislatura avanza en su ciclo de existencia.
6. Que es compromiso y responsabilidad de esta Comisión de Organización buscar alternativas de solución, en el marco de las atribuciones que le confiere la normatividad universitaria y, en particular, el Reglamento del Consejo Universitario, a las situaciones que imposibilitan o limitan la presencia de las consejeras, los consejeros y representantes en sus comunidades representadas.
7. Que atendiendo a las observaciones hechas en la primera parte de la 7ª Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario se presenta un punto de acuerdo específico sobre la vinculación institucional entre el órgano de gobierno y la comunidad Universitaria.

ACUERDOS

El Consejo Universitario, Octava Legislatura, acuerda que:

1. Se exhorta a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario para implementar una dinámica de sesiones ordinarias presenciales en planteles y sedes de la Universidad, respetando, en todo momento, sus agendas particulares. Considerando la difusión previa y oportuna a las comunidades de cada plantel en las que sesionen las comisiones. Asimismo, anunciar a la comunidad el mecanismo para participación en el foro de la sesión por los medios oficiales de comunicación y, a través de las redes sociales institucionales.
2. Se instruye a la administración para que facilite preferencialmente los recursos institucionales a su disposición, vehículos con chofer especialmente, para que las comisiones

permanentes, que así lo decidan, puedan solicitar itinerarios específicos en días y horas programadas y notificadas por las secretarías técnicas o relatorías de cada comisión.

3. Se instruye a la Coordinación de Comunicación a construir un espacio permanente o un micrositio en el portal web institucional que contenga las agendas de sesión de las comisiones permanentes y temporales, el listado (y funciones dentro de la comisión) de los integrantes de las mismas así como un medio de contacto que puede ser el correo electrónico institucional de cada comisión.

4. En ese mismo sentido, la Coordinación de Comunicación deberá presentar una propuesta de Campaña de información permanente dirigida a toda la comunidad universitaria que contemple medios institucionales (portal web institucional, sistema de correo electrónico *info uacm*), formularios de preguntas o encuestas, publicaciones en redes sociales, cápsulas de radio o podcasts, cápsulas en video y otros que, en el ámbito de su competencia y experiencia nutra la propuesta de vinculación directa del Órgano de Gobierno con la Comunidad Universitaria.

5. Se instruye a la Coordinación de Comunicación a publicar el presente acuerdo.

3. Asuntos Generales:

- 3.1. Punto Informativo sobre el avance en el Plan Integral de obras 2026, primera parte. Informa la Comisión Temporal de Obras.**
- 3.2. Punto Informativo sobre los avances del trabajo de la Comisión Patrimonial para recuperar los \$300 millones de la SEP. Informa la Comisión Patrimonial.**
- 3.3. Punto Informativo sobre el Juicio de Amparo presentado por el actual Encargado de Despacho de la Oficina del Abogado General contra el proceso de elección del titular de la OAG. Informa la Comisión de Organización.**

